



REGLAMENTO DE LA COMISION DE CILA MUJERES

CAPITULO PRIMERO

Constitución, denominación, misión y objetivos.

Artículo 1º: En un todo de acuerdo con las facultades que tienen su origen y se otorgan mediante los estatutos de la Confederación Inmobiliaria de Latinoamérica en su artículo 21 inc. c “Constituir Institutos o Comisiones profesionales o de trabajo, con sus respectivos reglamentos. Dichas constituciones deberán ser refrendadas por Asambleas para su funcionamiento” y de acuerdo con la propuesta aprobada en la Asamblea General desarrollada en la ciudad de Orlando, USA, en fecha 06 de noviembre del 2016, se constituye el Concejo Consultivo de CILA.

Artículo 2º: Durante la presidencia de CILA 2021 se propuso y se realizó la Comisión de CILA Mujeres y a los 3 días del mes de marzo del 2023, se crea formalmente la Comisión de CILA Mujeres por corredoras inmobiliarias representantes de diferentes asociaciones miembros de CILA de Colombia, Costa Rica, España, Guatemala, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Venezuela con el objetivo de conformar el primer Directorio de la Comisión de CILA Mujeres 2023.

Artículo 3º: Sesionará donde su Comité Ejecutivo o el Consejo Directivo lo decidan de acuerdo con las necesidades del tema a tratar.

Artículo 4º: Misión de CILA Mujeres: La misión de CILA Mujeres es contribuir al empoderamiento y a la visibilidad de la mujer dentro del sector inmobiliario para que en los puestos de representación y de liderazgo estén presentes y así facilitar al máximo sus oportunidades de conectarse con instituciones de bienes raíces a nivel nacional y global para lograr al máximo sus oportunidades de éxito profesional y personal, ya que representan más del 65% del sector inmobiliario latinoamericano y mundial.

Será un encuentro de CILA Mujeres para aportar valor creando un foro donde hacer negocios entre colegas de manera eficaz traspasando fronteras y contribuyendo a su docencia, apoyo y a la profesionalización de la mujer inmobiliaria.

Artículo 5º: Objetivos de la comisión:

- a. Incentivar y empoderar a CILA Mujeres a ocupar puestos de relevancia y de liderazgo inmobiliario a nivel nacional y global.
- b. Incrementar el “networking”, la relación y el intercambio entre CILA Mujeres asociadas a CILA, ya sea a través de miembros benefactores de CILA, alianzas o con instituciones a nivel global de la mujer.
- c. Crear un centro de apoyo social y profesional para CILA Mujeres.
- d. Organizar encuentros, reuniones y webinars de mujeres profesionales asociadas o matriculadas en entidades asociadas a CILA de toda Latinoamérica y a nivel global.
- e. Desarrollar tareas de capacitación profesional, sobre temas de interés de las mujeres Inmobiliarias.
- f. Generar actividades o eventos en temas de interés de CILA Mujeres.
- g. Difundir las acciones de CILA entre CILA Mujeres.
- h. Apoyar las gestiones que apruebe el Consejo Directivo de CILA.

Todas las acciones que desarrolle esta Comisión en cumplimiento de sus objetivos deberán contar con la aprobación previa del Consejo Directivo de CILA o de su presidente, en caso de ser necesaria una autorización previa a una reunión de dicho Consejo.

CAPITULO SEGUNDO

Metodología de trabajo, funciones y actividades:

Artículo 6º: La comisión sesionará con carácter obligatorio al menos dos veces al año. Sin embargo, para realizar el plan de trabajo vigente, se recomienda una vez al mes, o todas las veces que se crea conveniente de acuerdo con las características del caso a tratar o en caso de ser convocada por el presidente de CILA y lo hará en forma separada del Consejo Directivo. Las fechas de reuniones del Directorio de la Comisión de CILA se acordarán dentro del mismo directorio.

Artículo 7º: La Comisión podrá, a su criterio, proponer proyectos o propuestas de temas a tratar al Consejo Directivo, que tiendan a mejorar la calidad institucional de nuestra confederación, en beneficio común de nuestros asociados y en especial el apoyo social, personal y profesional a CILA Mujeres.

Artículo 8º: Las integrantes del Directorio de la Comisión de CILA Mujeres podrán a solicitud del Consejo Directivo, ocupar cargos en representación de CILA y de CILA Mujeres ante distintos organismos públicos y privados, federaciones, confederaciones y asociaciones nacionales o internacionales, debiendo mantener informado al presidente y al secretario de CILA de todas y cada una de las gestiones realizadas y a realizar. En el caso de las representaciones antes mencionadas, se deberá seguir el lineamiento de gestión planteado por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta que se actúa en nombre y representación del Consejo Directivo de CILA y no a título personal. Queda expresamente prohibido a las integrantes de la Comisión realizar declaraciones en nombre de CILA o asumir representación de CILA sin la previa autorización en forma expresa del Consejo Directivo o del presidente de CILA. En caso de incumplimiento el miembro será automáticamente expulsado de la Comisión y su caso pasará al Tribunal de Etica de CILA para considerar otra sanción adicional de corresponder, dado que la representación de CILA corresponde al presidente de ésta.

CAPITULO TERCERO

Requisitos y plan de trabajo del Directorio de la Comisión de CILA Mujeres.

Artículo 9º: La Comisión de CILA Mujeres solicita una representante de cada una de las asociaciones o cámaras pertenecientes a CILA para conformar el directorio de dicha comisión y alcanzar las metas del plan de trabajo.

Se hace hincapié que el compromiso formal del Directorio de CILA Mujeres es de darle a nuestros miembros y a nuestra comisión el éxito deseado.

Requisitos del Directorio de CILA MUJERES:

1. Ser mujer.
2. Ser miembro de una asociación que pertenezca a CILA.
3. La coordinadora, secretaria y prosecretaria de CILA MUJERES deben de residir en los países donde sus asociaciones pertenecen.
4. Conocimiento del código la ética de CILA y de las instituciones a las cuales CILA pertenece y mantener una conducta ética acorde a los mismos.
5. La figura de asesora de CILA Mujeres, ad honorem, queda a decisión de la coordinadora y aprobación de la presidencia de CILA y/o del Consejo Directivo.
6. Se nombrará una Encargada de CILA Norte y otra Encargada de CILA SUR dentro de las representantes de sus territorios correspondientes.
7. Las otras posiciones son todas vocalías con asignaciones específicas a cada una de ellas.
8. Presentar un plan de trabajo bajo consenso del Directorio de CILA Mujeres.
9. Conocimiento global de bienes raíces y experiencia al respecto con un mínimo de un año.
10. Conocimiento nacional de su país y en bienes raíces con experiencia al respecto con un mínimo de dos años.
11. Compromiso de asistir a las reuniones del Directorio de la Comisión de CILA Mujeres según acuerdo de éste.
12. Compromiso y responsabilidad para cumplir las tareas asignadas por el directorio, según tiempos designados para ello. En caso contrario, se buscará un reemplazo de la asociación representada.

13. Comunicación de lo que se logra por CILA Mujeres a todos los miembros de sus asociaciones.

Artículo 10º: Plan de Trabajo: El plan de trabajo debe ser liderado desde el inicio por la Coordinadora de la Comisión bajo consenso de su directorio nombrando las posiciones del directorio y funciones de este.

Se debe especificar lo siguiente:

1. Nombrar el directorio y funciones de la comisión de Cila Mujeres.
2. Puntualizar las metas y propósitos de la comisión con aportes del directorio de la comisión, categorías y sus tiempos para obtener los resultados.
3. Conectar a CILA Mujeres con instituciones internacionales para colaborar conjuntamente y lograr nuestra misión.
4. Crear como mínimo 6 reuniones o webinars internacionales al año con temas específicos escogidos por el Directorio del Comité de CILA Mujeres.
5. El plan de trabajo se completará de acuerdo con los intereses e ideas de todos los miembros del directorio que representan sus asociaciones.

CAPITULO CUARTO

Integrantes, plazos, funciones y atribuciones.

Artículo 11º: Las integrantes de la Comisión de CILA Mujeres son mujeres asociadas o matriculadas, directa o indirectamente a las instituciones asociadas a CILA y designadas por éstas como miembros a dicha Comisión. Cabe aclarar que los miembros de CILA Mujeres no ocuparán cupo de delegada en la Asamblea General de CILA, salvo que así lo determine la institución asociada a CILA de la que fuere delegada.

Artículo 12º: EL Directorio de la Comisión de CILA Mujeres una vez constituida, será por un término de un año, las que podrán ser reelegidas hasta por dos periodos consecutivos. En caso de la primera designación de cargos, ésta durará hasta la Asamblea General de CILA del año siguiente en la cual se renovarán los cargos, designándose el nuevo Directorio de CILA Mujeres.

Artículo 13º: Funciones del Directorio de la Comisión de CILA Mujeres.

Funciones de la Coordinadora General: La coordinadora será nombrada por la presidencia de CILA o por su Consejo Directivo y será el miembro de la Comisión encargada de elevar al Consejo Directivo todos los proyectos elaborados o propuestas tratadas, que deberán presentarse en la reunión previa de dicho Consejo:

- La Coordinadora General tiene a su cargo la conducción de la comisión.
- Convocatoria a las reuniones.
- Proponer el orden del día.
- La propuesta de los temas a tratar en los órdenes del día.
- Será responsable de conducir las reuniones y llevar un control de ésta.
- La representación de la Comisión ante el Consejo Directivo de CILA.
- La representación de la Comisión de CILA Mujeres ante toda entidad u organización que la convoque.
- Organizar y presentar plan de trabajo al Consejo Directivo.
- Coordinar e impulsar las actividades a realizar por la Comisión.
- La comisión adoptará sus resoluciones por mayoría simple de los miembros presentes en cada reunión convocada por la Coordinadora.
- Desempatar con voto doble, según empate en una votación determinada.

Funciones de la secretaria y la prosecretaria:

- La redacción de actas que registre fielmente el desarrollo de las reuniones de la Comisión.
- La recepción y envío de comunicaciones dentro de la Comisión y ante el Consejo Directivo de CILA.
- Colaborar y/o asistir a la Coordinadora General en las asambleas de CILA.
- Establecer juntamente con la Coordinadora General el “Orden del Día”.
- Preparación del documento de trabajo.
- Acondicionar el espacio donde se realizarán las reuniones, ya sea digital o físicamente.
- La prosecretaria apoyará y ayudará a las funciones de la secretaria.

Funciones generales de la formación profesional y de webinars:

- Proponer y organizar los cursos de interés común de las mujeres profesionales y coordinar éstos con las coordinadoras de otros países cuando correspondiera definiendo tipos de acción, cursos, seminarios, conferencias, etc. Las propuestas se someten a votación por el Directorio de la Comisión.
- Administrar el programa de capacitación junto con la Coordinación General.
- Determinar las necesidades de capacitación, coordinar la elaboración del programa de capacitación y gestionar recursos correspondientes para mejorar el desempeño.
- Dar seguimiento al desarrollo de cada capacitación.
- Elaborar un informe de las capacitaciones brindadas y diseñar proyectos para someter a consideración los resultados de las investigaciones de necesidades de capacitación y de la evolución del desempeño.

Funciones generales de relaciones institucionales:

- Desarrollar planes, programas y procedimientos destinados a fortalecer las relaciones de la institución con empresas, organismos públicos o privados.
- Promover y mantener la gestión de convenios a nivel institucional con organizaciones públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.
- Acompañar a directivos de su institución si se necesitase en los asuntos de su competencia y coordinar con dichas unidades la realización de acciones, eventos o similares, para el mejor logro de éstas.
- Informar a la Coordinadora y a la Secretaria de los principales eventos nacionales e internacionales que se relacionen directa o indirectamente con la institución.
- Organizar eventos que favorezcan e incentiven las relaciones interprofesionales y coordinar la realización de éstos con las coordinadoras de otros países cuando sea necesario.
- Mantener informados a todos los miembros de las asociaciones de CILA.

Difusión de CILA Mujeres:

Mantener la difusión de CILA Mujeres a miembros de CILA, a miembros benefactores de CILA, a las alianzas establecidas con CILA y con asociaciones donde CILA tenga el acuerdo de afiliación con otras instituciones.

- Crear la figura de un enlace por país miembro de CILA, que será la encargada de convocar a las mujeres Inmobiliarias de sus respectivos países a fin de: gestar o impulsar la creación de la Comisión de CILA Mujeres de la asociación de su país que representa y servir de nexo entre éstos y CILA Mujeres.
- Distribuir todos los comunicados recibidos de secretaría a todas sus respectivas instituciones que se encuentren adheridas, para que los presidentes, gerentes y/o administradores, coordinadores o delegados encomendados por dicha institución se las haga llegar a sus asociados y sus respectivas redes sociales.

Artículo 14º: Siguiendo el espíritu estatutario de CILA, todos los cargos de la comisión son ad honorem y en ninguna circunstancia quienes lo ocupen recibirán remuneración alguna por el desempeño de éstos o por trabajo o servicios prestados a la Confederación Inmobiliaria Latinoamericana, CILA.

